Machine Translated by Google

INSTITUT CATALÀ INTERNACIONAL PER LA PAU

RESOLUCIÓN UEX/ /2026, de de , por la que se da publicidad al Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Catalán Internacional por la Paz, de 4 de noviembre de 2025, mediante el cual se abre la decimoquinta edición del Premio ICIP Construcción de Paz para el año 2026 (BDNS ).

El premio de esta convocatoria se rige por la Resolución EXT/3649/2022, de 17 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Catalán Internacional por la Paz, de 12 de julio de 2022, mediante el cual se aprueban las bases reguladoras del Premio ICIP Construcció de Pau.

En fecha 4 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno del Instituto Catalán Internacional por la Paz aprobó convocar la decimoquinta edición del Premio ICIP Construcción de Paz para el año 2026.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 14/2007, de 5 de diciembre, del Instituto Catalán Internacional por la Paz (ICIP), es función de la Junta de Gobierno establecer las directrices para impulsar las actividades del ICIP y, de conformidad con el artículo 9 de la citada norma, corresponde a la persona titular de la presidencia representar al ICIP y coordinar su gobierno y administración.

Por todo ello,

Resuelvo:

Dar publicidad al Acuerdo de 4 de noviembre de 2025 de la Junta de Gobierno del Instituto Catalán Internacional por la Paz mediante el cual se abre la decimoquinta edición del Premio ICIP Construcción de Paz, para el año 2026, que se incorpora como anexo I de esta Resolución.

Barcelona,

Xavier Masllorens y Escubós
Presidente
Instituto Catalán internacional por la Paz

Machine Translated by Google

Anexo I

Acuerdo de 4 de noviembre de 2025 de la Junta de Gobierno del Instituto Catalán Internacional por la Paz, mediante el cual se abre la decimoquinta edición del Premio ICIP Construcción de Paz para el año 2026.

El Instituto Catalán Internacional por la Paz (ICIP), de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 14/2007, es una entidad de investigación, divulgación y acción cuyas finalidades son promover la cultura de la paz en la sociedad catalana y en el ámbito internacional, y hacer que Cataluña tenga un papel activo como agente de paz en el mundo. El artículo 3.1.k) de esta Ley establece que es función del ICIP otorgar becas, subvenciones y premios para el cumplimiento de los fines para los que ha sido creado.

Este premio, otorgado por primera vez en 2011, tiene la finalidad de galardonar y reconocer públicamente a personas físicas y jurídicas que han trabajado y han contribuido de una manera destacada y dilatada al fomento y la construcción de la paz.

Por todo lo expuesto, en sesión ordinaria en fecha 4 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno del Instituto Catalán Internacional por la Paz ha adoptado los siguientes

Acuerdos:

—1 Convocar la decimoquinta edición del Premio ICIP Construcción de Paz para el año 2026, que se rige por las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno en fecha 12 de julio de 2022, contenidas en la Resolución EXT/3649/2022, de 17 de noviembre.

—2 Dotar económicamente al Premio ICIP Construcción de Paz para el año 2026 con un importe máximo de 10.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria D/483000100/2320, y con una escultura creada por el Premio Nobel de la Paz, señor Adolfo Pérez Esquivel, llamada “Puerta del sol”.

El otorgamiento del premio queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

—3 Pueden presentar candidaturas las personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro, de acuerdo con las bases reguladoras del Premio, a partir del día siguiente de la publicación de este Acuerdo y hasta un plazo máximo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

—4 El formulario normalizado de solicitud y las instrucciones para cumplimentarlo y remitirlo estarán a disposición de las entidades solicitantes en la web Tràmits gencat (tramits.gencat.cat).

La presentación de solicitudes y de la documentación anexa preceptiva deberá realizarse y deberá enviarse por los medios telemáticos de Trámites gencat (tramits.gencat.cat), accesible desde la Sede electrónica (seu.gencat.cat), o presencialmente en el registro del ICIP (calle de Aragó, 244, planta baja, 08007 Barcelona), sin perjuicio de lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Machine Translated by Google

Las solicitudes efectuadas por medios telemáticos se consideran presentadas ante la Administración de la Generalidad de Cataluña cuando se registren en el Registro telemático corporativo de la Generalidad de Cataluña (S@rcat) mediante Trámites gencat (tramits.gencat.cat) y quede constancia en el asiento de entrada.

En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la Sede electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda debe ver un mensaje que comunique esta circunstancia e informe de los efectos de esta interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. Sin embargo, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria vea este mensaje, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este trámite podrá llevarse a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

La identificación y la firma electrónica de las personas solicitantes se harán a través de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Sede electrónica (seu.gencat.cat), de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación PRE/158/2022, de 30 de junio, por la que se aprueba la Guía de uso de los sistemas de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalidad.

El formulario de solicitud incorpora una autorización expresa al ICIP para que pueda realizar las consultas necesarias para verificar los datos de identidad de los solicitantes, así como para acreditar que los solicitantes están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si la persona solicitante deniega expresamente la autorización al ICIP, mediante el impreso de la solicitud, deberá aportar el certificado o los certificados correspondientes.

—5 El órgano competente para la tramitación de esta convocatoria es el/la director/a del ICIP, y el órgano competente para la resolución es la Junta de Gobierno del ICIP.

El plazo para resolver y notificar la resolución es de seis (6) meses a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC.

Transcurrido este plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

El Premio se concederá mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del ICIP; la resolución se publicará en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (tauler.seu.cat). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos. Con carácter informativo, se dará publicidad también en el sitio web del ICIP (icip.cat).

Contra la resolución de otorgamiento del Premio, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de la notificación, o bien un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el 12.2 de la Ley 14/2007, de 5 de diciembre, del Instituto Catalán Internacional por la Paz, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley

Machine Translated by Google

ICIP INSTITUT CATALÀ INTERNACIONAL PER LA PAU

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

—6 Las personas solicitantes tendrán que justificar el cumplimiento de la cuota de reserva para la integración social de las personas con discapacidad establecida por la legislación vigente.

—7 Este Acuerdo produce efectos al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Contra el acto de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del Instituto Catalán Internacional por la Paz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común juzgado contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona,

Jordi Cugat y Pujol
Secretario

Xavier Masllorens y Escubós
Presidente